Sección: NRS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
C/ Anselmo Pérez de Brito nº 33
Santa Cruz de la Palma
Teléfono: 922 47 40 12
Fax.: 922 47 40 20
Email.: mix1.sclapalma@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000108/2015
NIG: 3803741120150001038
Materia: Sin especificar
IUP: NR2015005288

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD	Maria Quirina Mendez Hernandez	Javier Hernandez Berrocal
Ejecutado	CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU		

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS - ART.656

Dña. NOEMI CABRERA LORENZO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santa Cruz de la Palma.

Al Sr. Registrador de a Propiedad de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000108/2015 se tramita proceso de ejecución a instancia de MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD frente a CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU en reclamación de 917.205,76 euros de principal más la suma de 275.160 euros de intereses y costas provisionales sin perjuicio de posterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1. FINCA REGISTRAL N.º 3392 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 76, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número UNO- PLAZA DE APARCAMIENTO número 1 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de VEINTIDÓS METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (18,88 metros cuadrados)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE STA CRUZ DE LA PALMA
Entrada 2556/ 2019 Diario 136
Asiento 1812 0 Protocolo
Presentado el 19/07/2019 a las 11:32
Autoridad Noemi Cabrera Lorenzo
Fecha Vencimiento 15/10/2019
0255 6192

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviera y con plena sujeción al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del buen trato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Valor de tasación a efectos de subasta: 12,059,55 euros

2. FINCA REGISTRAL N.º 3393 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 79, libro 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número DOS.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 2 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de VEINTIDÓS METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (22,84 metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 20.260, 41 euros.

3. FINCA REGISTRAL N.º 3394 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 82, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número TRES.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 3 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de VEINTIDÓS METROS Y NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (22,90 metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 14.471,46 euros.

4. FINCA REGISTRAL N.º 3395 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 85, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número CUATRO.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (18,74 metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 12,863,52 euros.

5. FINCA REGISTRAL N.º 3396 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 88, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS Y ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,11metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 16.411,02 euros.

6. FINCA REGISTRAL N.º 3397 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 91, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número SEIS.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de VEINTE METROS Y SETENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (20,71 metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 20.180,87 euros.

7. FINCA REGISTRAL N.º 3398 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 94, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número SIETE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS Y QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,15 metros cuadrados)

Valor de tasación a efectos de subasta: 16,135,37 euros.

8. FINCA REGISTRAL N.º 3399 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 97, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número OCHO.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 15,904,99 euros.

9. FINCA REGISTRAL N.º 3400 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 100, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales tratados en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Extensión: Tiene una superficie útil de QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 15,904,99 euros.

10. FINCA REGISTRAL N.º 3401 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 103, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número DIEZ.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (16,86 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 14,956,01 euros.

11. FINCA REGISTRAL N.º 3402 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 106, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número ONCE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (16,86 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 14,956,01 euros.

12 FINCA REGISTRAL N.º 3403 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 109, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número DOCE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 15.904,99 euros.

13. FINCA REGISTRAL N.º 3404 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 112, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número TRECE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con plena respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de QUINCE METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (15,56 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 15.904,99 euros.

14. FINCA REGISTRAL N.º 3405 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 115, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número CATORCE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS Y QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,15 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 17.945,56 euros.

15. FINCA REGISTRAL N.º 3406 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 118, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número QUINCE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta Sótano (nivel -2) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de VEINTE METROS Y SETENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (20,71 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 18,370,68 euros.

16. FINCA REGISTRAL N.º 3414 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 142, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTITRÉS.- VIVIENDA 1 DÚPLEX situada en las Plantas Baja y primerde la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de NOVENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (96,65 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 81,750,65 euros.

17. FINCA REGISTRAL N.º 3415 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 145, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTICUATRO.- VIVIENDA 2 situada en la Planta Baja (NIVEL

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviesen y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

0) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 60.345,15 euros.

18. FINCA REGISTRAL N.º 3416 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 148, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTICINCO- VIVIENDA 3 situada en la Planta Baja (NIVEL 0) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 60.203,90 euros.

19. FINCA REGISTRAL N.º 3417 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 151, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTISEIS- VIVIENDA 4 situada en la Planta Baja (NIVEL 0) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 60.203,90 euros.

20. FINCA REGISTRAL N.º 3418 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 154, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTISIETE- VIVIENDA 5 situada en la Planta Baja (NIVEL 0) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 60.345,15 euros.

21. FINCA REGISTRAL N.º 3419 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 157, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTIOCHO- VIVIENDA 6 DÚPLEX situada en las Plantas Baja y Primera (NIVELES 0 y 1) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieren y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

Extensión: Tiene una superficie útil de NOVENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (96,65 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 81.750,65 euros.

22. FINCA REGISTRAL N.º 3420 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 160, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número VEINTINUEVE- VIVIENDA 7 situada en la Planta Alta (NIVEL 1) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 49,514,18 euros.

23. FINCA REGISTRAL N.º 3421 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 163, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número TREINTA- VIVIENDA 8 situada en la Planta Alta (NIVEL 1) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 49,514,18 euros.

24. FINCA REGISTRAL N.º 3422 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 166, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número TREINTA Y UNO- VIVIENDA 9 situada en la Planta Alta (NIVEL 1) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 49,514,18 euros.

25. FINCA REGISTRAL N.º 3423 de Barlovento inscrita al Tomo 2.017 inscrita al Folio 169, libre 51, Inscripción 2ª y 3ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma.

Descripción: Urbana.: Número TREINTA Y DOS- VIVIENDA 10 situada en la Planta Alta (NIVEL 1) de la Edificación ubicada en al Parcela señalada con el número 15 del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA", del término municipal de Barlovento.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Extensión: Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados),

Valor de tasación a efectos de subasta: 49,514,18 euros.

En Santa Cruz de la Palma, a 16 de julio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuviesen y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran la especial tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NOEMI CABRERA LORENZO - Letrado de la Adm. de Justicia	12/07/2019 - 09:12:04
El código interno del documento es: A05003250-389ab724791f992710afb6951751562919307823	
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2019 8:15:07	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palma el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812 del Diario 136 y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.392** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872660, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO UNO: PLAZA DE APARCAMIENTO número 1 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECIOCHO METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (18,88 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, rampa de acceso de esta planta; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 2; FONDO, muro de contención Norte de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y DOS MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,2212%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 76 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 76, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el

indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 76** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 77 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 78** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499480127E0

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499480127E0 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.393** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872677, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO DOS: PLAZA DE APARCAMIENTO número 2 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **VEINTIDÓS METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (22,84 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 1; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 3; FONDO, muro de contención Norte de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,4774%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 76 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las

siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **NUEVE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL SETECIENTOS EUROS**; y de la suma de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 79, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el

indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 79** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com**."**, con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 79 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 79** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004990F45A0EF

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004990F45A0EF en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.394** de **BARLOVENTO,** IDUFIR 38004000872684, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO TRES: PLAZA DE APARCAMIENTO número 3 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **VEINTIDÓS METROS Y NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (22,90 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 2; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 4; FONDO, muro de contención Norte de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS TRECE DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,4813%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 82 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **NUEVE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL SETECIENTOS EUROS**; y de la suma de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**. Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 82, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el

indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 82** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO,** y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA,** y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 82 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 82** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004994FE208D8

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004994FE208D8 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.395** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872691, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO CUATRO: PLAZA DE APARCAMIENTO número 4 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECIOCHO METROS Y SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (18,74 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 3; IZQUIERDA ENTRANDO, trasteros números 3 y 5, y trastero número 4 anexo a esta plaza de aparcamiento; FONDO, muro de contención Norte de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 4**, con una superficie construida de tres metros y veintiocho decímetros cuadrados (3,28 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2,39 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 4; Derecha entrando, muro de contención Norte de la edificación; Izquierda entrando, trastero número 5; y Fondo, plaza de aparcamiento número 5. **CUOTA: UN ENTERO Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,3668%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad

Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 85 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHO MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS**; y de la suma de **MIL SEISCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 85, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª,** en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el día uno de

octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 85** del **tomo 2017.**

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 85 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 85** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 2380049909968311

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 2380049909968311 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.396** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872707, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCO: PLAZA DE APARCAMIENTO número 5 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECISÉIS METROS Y ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,11 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, trasteros números 3 y 4, y trastero número 5 anexo a esta plaza de aparcamiento; IZQUIERDA ENTRANDO, muro de contención Oeste que la separa del núcleo de comunicación vertical de la edificación; FONDO, muro de contención Noroeste de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 5**, con una superficie construida de dos metros y noventa y un decímetros cuadrados (2,91 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2,39 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 5; Derecha entrando, trastero número 3; Izquierda entrando, trastero número 4; y Fondo, plaza de aparcamiento número 4. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1967%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 88 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 88, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT**

ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 88** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 88 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 88** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a

que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004997E91B387

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004997E91B387 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.405** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872790, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO CATORCE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 14 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECISÉIS METROS Y QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,15 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 13; IZQUIERDA ENTRANDO, trasteros números 15 y 11, y trastero número 14 anexo a esta plaza de aparcamiento; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXOS:** Tiene como anexos los siguientes elementos: **1)** El **trastero número 14**, con una superficie construida de dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados (2,87 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,04 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 14; Derecha entrando, muro de contención Sur de la edificación; Izquierda entrando, trastero número 15; y Fondo, plaza de aparcamiento número 15; **2) Y el trastero número 15**, con una superficie construida de dos metros y cincuenta decímetros cuadrados (2,50 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,04 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 15; Derecha entrando, trastero número 11; Izquierda entrando, trastero número 14; y Fondo, plaza de aparcamiento número 14. **CUOTA: UN ENTERO Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,3086%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 115 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **CINCO MIL SETECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS**; y de la suma de **MIL CIENTO CUARENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **NUEVE MIL CIENTO**

SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 115, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 115** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO,** y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA,** y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com," con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 115 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido Impuesto, según consta al **folio 115** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada

en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499C368A9E5

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499C368A9E5 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.406** de **BARLOVENTO,** IDUFIR 38004000872806, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO QUINCE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 15 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **VEINTE METROS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (20,71 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, trasteros números 14 y 11, y trastero número 15 anexo a esta plaza de aparcamiento; IZQUIERDA ENTRANDO, muro de contención Este de la edificación; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,3396%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 118 del libro 51, tomo 2017 del

archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes**. **4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez**, al folio 118, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se

modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 118** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 118 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 118** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la

presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499B46F9973

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499B46F9973 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.414** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872882, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTITRÉS: VIVIENDA 1 DÚPLEX situada en las Plantas Baja y Primera (niveles 0 y 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso mediante el núcleo de comunicación independiente que parte de la planta de semisótano, a través del patio que le es anexo. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de NOVENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (96,65 metros cuadrados), de los cuales cuarenta y seis (46) metros cuadrados corresponden al nivel 0, y cincuenta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (50,65 metros cuadrados) al nivel 1, y con una superficie total útil de **SETENTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (78,93 metros cuadrados),** de los cuales cuarenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados (40,77 metros cuadrados) corresponden al nivel 0, y treinta y ocho metros y dieciséis decímetros cuadrados (38,16 metros cuadrados) al nivel 1. **COMPOSICIÓN: El nivel 0** está distribuido en estancia, cocina, baño, lavadero y escaleras de acceso al nivel 1, y **el nivel +1** está distribuido en tres dormitorios, baño, pasillo y escaleras que comunican con el nivel 0. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso en el nivel 0: DERECHA ENTRANDO, muro de contención Este de la edificación; IZQUIERDA ENTRANDO, vivienda 2 de este nivel; FONDO, patio anexo a esta vivienda; y FRENTE, patio anexo a esta vivienda; y tomado como frente las escaleras de acceso al nivel 1: DERECHA E IZQUIERDA ENTRANDO, vuelos de patios anexos situados en el nivel 0; FONDO, vivienda 7 de este nivel 1; y FRENTE, pasillo de esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (22,75 metros cuadrados), y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de dieciséis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (16,95 metros cuadrados). **CUOTA: CINCO ENTEROS Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TRECE DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (5,9613%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma

de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que completa su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 142 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes**. **4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS**; y de la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 142, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 142** del **tomo 2017.**

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 142 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 143** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva

de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499E1CCC857

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499E1CCC857 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.415** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872899, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO: VIVIENDA 2 situada en la Planta Baja (nivel 0) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través del patio que le es anexo, al cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 2 y 3 de esta planta nivel 0 y de las viviendas 7 y 8 de la planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CINCO METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados), y total útil de **CUARENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (49,77 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, nivel 0 de la vivienda 1 dúplex; IZQUIERDA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 3; FONDO y FRENTE, sendos patios anexos a esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (33,50 metros cuadrados), y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de veintiún metros y treinta decímetros cuadrados (21,30 metros cuadrados). **CUOTA: CUATRO ENTEROS Y CUATRO MIL CUATRO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (4,4004%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 145 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS**; y de la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 145, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y**

como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 145** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com," , con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 145 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 145** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 2380049996CBF8C1

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 2380049996CBF8C1 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.416** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872905, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO: VIVIENDA 3 situada en la Planta Baja (nivel 0) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través del patio que le es anexo, al cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 2 y 3 de esta planta nivel 0 y de las viviendas 7 y 8 de la planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CINCO METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados), y total útil de **CUARENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (49,77 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 2; IZQUIERDA ENTRANDO, vivienda 4; FONDO y FRENTE, sendos patios anexos a esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de treinta y tres (33) metros cuadrados, y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de veintiún metros y treinta decímetros cuadrados (21,30 metros cuadrados). **CUOTA: CUATRO ENTEROS Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (4,3901%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 148 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS;** por intereses de demora la cantidad **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS;** y de la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez**, al folio 148, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA**

CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 148** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 148 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 148** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de

Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004990E40EA38

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004990E40EA38 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséls de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.417** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872912, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTISÉIS: VIVIENDA 4 situada en la Planta Baja (nivel 0) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través del patio que le es anexo, al cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 4 y 5 de esta planta nivel 0 y de las viviendas 9 y 10 de la planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CINCO METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados), y total útil de **CUARENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (49,77 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, vivienda 3; IZQUIERDA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 5; FONDO y FRENTE, sendos patios anexos a esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de treinta y tres (33) metros cuadrados, y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de veintiún metros y treinta decímetros cuadrados (21,30 metros cuadrados). **CUOTA: CUATRO ENTEROS Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (4,3901%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 151 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS;** por intereses de demora la cantidad **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS;** y de la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez**, al folio 151, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y**

como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 151** del **tomo 2017.**

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 151 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 151** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004997947DAAE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004997947DAAE en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.418** de **BARLOVENTO,** IDUFIR 38004000872929, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE: VIVIENDA 5 situada en la Planta Baja (nivel 0) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través del patio que le es anexo, al cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 4 y 5 de esta planta nivel 0 y de las viviendas 9 y 10 de la planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CINCO METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (55,96 metros cuadrados), y total útil de **CUARENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (49,77 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 4; IZQUIERDA ENTRANDO, planta nivel 0 de la vivienda 6 dúplex; FONDO y FRENTE, sendos patios anexos a esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (33,50 metros cuadrados), y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de veintiún metros y treinta decímetros cuadrados (21,30 metros cuadrados). **CUOTA: CUATRO ENTEROS Y CUATRO MIL CUATRO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (4,4004%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 154 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SETENTA Y DOS MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS**; y de la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 154, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA**

CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 154** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 154 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 154** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499E71C3157

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499E71C3157 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.419** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872936, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTIOCHO: VIVIENDA 6 DÚPLEX situada en las Plantas Baja y Primera (niveles 0 y 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso mediante el núcleo de comunicación independiente que parte de la planta de semisótano, a través del patio que le es anexo. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de NOVENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (96,65 metros cuadrados), de los cuales cuarenta y seis (46) metros cuadrados corresponden al nivel 0, y cincuenta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (50,65 metros cuadrados) al nivel 1, y con una superficie total útil de **SETENTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (78,93 metros cuadrados),** de los cuales cuarenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados (40,77 metros cuadrados) corresponden al nivel 0, y treinta y ocho metros y dieciséis decímetros cuadrados (38,16 metros cuadrados) al nivel 1. **COMPOSICIÓN: El nivel 0** está distribuido en estancia, cocina, baño, lavadero y escaleras de acceso al nivel 1, y **el nivel +1** está distribuido en tres dormitorios, baño, pasillo y escaleras que comunican con el nivel 0. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso en el nivel 0: DERECHA ENTRANDO, vivienda 5 de este nivel; IZQUIERDA ENTRANDO, muro de contención Oeste de la edificación; FONDO, patio anexo a esta vivienda; y FRENTE, patio anexo a esta vivienda; y tomado como frente las escaleras de acceso al nivel 1: DERECHA E IZQUIERDA ENTRANDO, vuelos de patios anexos situados en el nivel 0; FONDO, vivienda 10 de este nivel 1; y FRENTE, pasillo de esta vivienda. **ANEXOS:** Tiene los siguientes elementos anexos: **1) Un patio** orientado al Sur, desde el cual se accede a esta vivienda en el nivel 0, con una superficie de veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (22,75 metros cuadrados), y **2) Un patio** orientado al Norte, situado en el nivel 0, con una superficie de dieciséis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (16,95 metros cuadrados). **CUOTA: CINCO ENTEROS Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TRECE DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (5,9613%).**

Referencia Catastral: No consta

Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 157 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON**

VEINTE CÉNTIMOS; por intereses de demora la cantidad **TREINTA Y DOS MIL DIEZ EUROS**; y de la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 157, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 157** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 157 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 158** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva

de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499901B01C1

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499901B01C1 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.420** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872943, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTINUEVE: VIVIENDA 7 situada en la Planta Alta (nivel 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través de la terraza que le es anexa, a la cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 2 y 3 de la planta nivel 0 y de las viviendas 7 y 8 de esta planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados), y total útil de **CINCUENTA Y TRES METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (53,27 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, nivel 1 de la vivienda 1 dúplex; IZQUIERDA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 8; FONDO, vuelo de patio anexo a la vivienda 3; y FRENTE, terraza anexa a esta vivienda y vuelo de patio anexo a la vivienda 3. **ANEXO:** Tiene como elemento anexo una terraza en este nivel 1, orientada al Sur, desde la cual se accede a esta vivienda en el nivel 1, con una superficie de siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (7,66 metros cuadrados). **CUOTA: TRES ENTEROS Y SEIS MIL CIENTO SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (3,6106%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 160 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS**; y de la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 160, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y**

como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 160** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com**,"**, con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 160 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido Impuesto, según consta al **folio 160** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499879D5798

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499879D5798 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.421** de **BARLOVENTO,** IDUFIR 38004000872950, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA: VIVIENDA 8 situada en la Planta Alta (nivel 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través de la terraza que le es anexa, a la cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 2 y 3 de la planta nivel 0 y de las viviendas 7 y 8 de esta planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados), y total útil de **CINCUENTA Y TRES METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (53,27 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 7; IZQUIERDA ENTRANDO, vivienda 9; FONDO, vuelo de patio anexo a la vivienda 3; y FRENTE, terraza anexa a esta vivienda y vuelo de patio anexo a la vivienda 3. **ANEXO:** Tiene como elemento anexo una terraza en este nivel 1, orientada al Sur, desde la cual se accede a esta vivienda en el nivel 1, con una superficie de siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (7,66 metros cuadrados). **CUOTA: TRES ENTEROS Y SEIS MIL CIENTO SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (3,6106%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 163 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes**. **4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS;** por intereses de demora la cantidad **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS;** y de la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez**, al folio 163, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 163** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 163 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 163** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499F09A670E

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499F09A670E en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.422** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872967, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO: VIVIENDA 9 situada en la Planta Alta (nivel 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través de la terraza que le es anexa, a la cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 4 y 5 de la planta nivel 0 y de las viviendas 9 y 10 de esta planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados), y total útil de **CINCUENTA Y TRES METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (53,27 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, vivienda 8; IZQUIERDA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 10; FONDO, vuelo de patio anexo a la vivienda 4; y FRENTE, terraza anexa a esta vivienda y vuelo de patio anexo a la vivienda 4. **ANEXO:** Tiene como elemento anexo una terraza en este nivel 1, orientada al Sur, desde la cual se accede a esta vivienda en el nivel 1, con una superficie de siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (7,66 metros cuadrados). **CUOTA: TRES ENTEROS Y SEIS MIL CIENTO SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (3,6106%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 166 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS**; y de la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez**, al folio 166, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA**

CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se ampila en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 166** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 166 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 166** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499A254F233

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499A254F233 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.423** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872974, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y DOS: VIVIENDA 10 situada en la Planta Alta (nivel 1) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta vivienda su acceso a través de la terraza que le es anexa, a la cual se accede desde del núcleo de comunicación vertical que parte del portal de entrada situado en la planta de semisótano de la fachada Sur, y que es común de las viviendas 4 y 5 de la planta nivel 0 y de las viviendas 9 y 10 de esta planta nivel 1. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie total construida de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,55 metros cuadrados), y total útil de **CINCUENTA Y TRES METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (53,27 metros cuadrados). COMPOSICIÓN:** Está distribuida en dos dormitorios, estancia-cocina, un baño y pasillo. **LINDEROS:** Tomando como frente su puerta de acceso: DERECHA ENTRANDO, núcleo de comunicación vertical y vivienda 9; IZQUIERDA ENTRANDO, planta nivel 1 de la vivienda 6 dúplex; FONDO, vuelo de patio anexo a la vivienda 5 y FRENTE, terraza anexa a esta vivienda y vuelo de patio anexo a la vivienda 5. **ANEXO:** Tiene como elemento anexo una terraza en este nivel 1, orientada al Sur, desde la cual se accede a esta vivienda en el nivel 1, con una superficie de siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (7,66 metros cuadrados). **CUOTA: TRES ENTEROS Y SEIS MIL CIENTO SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (3,6106%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 169 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS**; y de la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS**. Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 169, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA**

CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 169** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO**, al cual corresponde el número **44/2012**, por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 169 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros**, de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis**, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 169** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499D553C2A5

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499D553C2A5 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.404** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872783, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO TRECE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 13 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **QUINCE METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (15,56 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, trasteros números 12 y 10, y trastero número 13 anexo a esta plaza de aparcamiento; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 14; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 13,** con una superficie construida de dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (2,83 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,35 metros cuadrados),** y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 13; Derecha entrando, trastero número 10; Izquierda entrando, trastero número 12; y Fondo, plaza de aparcamiento número 12. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1598%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 112 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS**; y de la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 112, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT**

ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 112** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com**,"**, con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 112 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 112** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004995D0C3C46

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004995D0C3C46 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.403** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872776, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO DOCE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 12 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 11; IZQUIERDA ENTRANDO, trasteros números 13 y 10, y trastero número 12 anexo a esta plaza de aparcamiento; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 12,** con una superficie construida de tres metros y veintiséis decímetros cuadrados (3,26 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,35 metros cuadrados),** y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 12; Derecha entrando, muro de contención Sur de la edificación; Izquierda entrando, trastero número 13; y Fondo, plaza de aparcamiento número 13. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1598%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad

con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 109 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL CIEN EUROS**; y de la suma de **MIL CUATROCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 109, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª,** en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el

periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 109** del **tomo 2017.**

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 109 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 109** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la

presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499F32B1E7C

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499F32B1E7C en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.402** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872769, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO ONCE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 11 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECISÉIS METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (16,86 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 10; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 12; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y NOVECIENTAS SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,0906%). VALOR: CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (14.956,01 €).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 106 del libro 51, tomo 2017 del

archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL TRESCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 106, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª,** en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce,

aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 106** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 106 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 106** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004996A224FC6

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004996A224FC6 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.401** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872752, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO DIEZ: PLAZA DE APARCAMIENTO número 10 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECISÉIS METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (16,86 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 9; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 11; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **CUOTA: UN ENTERO Y NOVECIENTAS SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,0906%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la

inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 103 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, DISTRIBUCIÓN de la hipoteca de la inscripción 4ª de fecha ocho de Enero de dos mil ocho formalizada en escritura autorizada por el notario de esta Ciudad, don José Antonio Bollo de Miguel el día doce de diciembre de dos mil siete, protocolo número 2195, modificada por la 6ª de fecha treinta de junio de dos mil diez que se formalizó en escritura autorizada por el notario de esta Ciudad, don Alberto Blanco Pulleiro el día veinticinco de mayo de dos mil diez, protocolo número 568, de la finca matriz de donde ésta procede, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha **DISTRIBUCIÓN** mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL TRESCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** Según resulta de la referida **inscripción 2ª** de fecha siete de Julio del año dos mil diez, al **folio 103, del Tomo 2017** del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT**

ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 103** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO,** y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA,** y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 103 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra B de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido Impuesto, según consta al **folio 103** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499D18F7FCE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499D18F7FCE en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.400** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872745, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO NUEVE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 9 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, trasteros números 8 y 1, y trastero número 9 anexo a esta plaza de aparcamiento; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 10; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 9**, con una superficie construida de dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (2,83 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,35 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 9; Derecha entrando, trastero número 1; Izquierda entrando, trastero número 8; y Fondo, plaza de aparcamiento número 8. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1598%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad

Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 100 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL CIEN EUROS**; y de la suma de **MIL CUATROCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 100, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª,** en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la

misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **Inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 100** del **tomo 2017**.

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 100 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 100** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se

certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499B148F62B

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499B148F62B en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.399** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872738, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO OCHO: PLAZA DE APARCAMIENTO número 8 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **QUINCE METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (15,58 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 7; IZQUIERDA ENTRANDO, trasteros números 9 y 1, y trastero número 8 anexo a esta plaza de aparcamiento; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 8,** con una superficie construida de tres metros y veintiséis decímetros cuadrados (3,26 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,35 metros cuadrados),** y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 8; Derecha entrando, muro de contención Sur de la edificación; Izquierda entrando, trastero número 9; y Fondo, plaza de aparcamiento número 9. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1598%).**

Referencia Catastral: No consta .
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 97 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL CIEN EUROS**; y de la suma de **MIL CUATROCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 97, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT**

ACQUISITIONS LTD, según consta en la Inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 97** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com,", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 97 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 97** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargola nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 23800499C64FC6BD

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 23800499C64FC6BD en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palmael día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.398** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872721, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO SIETE: PLAZA DE APARCAMIENTO número 7 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **DIECISÉIS METROS Y QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (16,15 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, trasteros números 6 y 2, y trastero número 7 anexo a esta plaza de aparcamiento; IZQUIERDA ENTRANDO, plaza de aparcamiento número 8; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 7**, con una superficie construida de dos metros y cincuenta decímetros cuadrados (2,50 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,04 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 7; Derecha entrando, trastero número 2; Izquierda entrando, trastero número 6; y Fondo, plaza de aparcamiento número 6. **CUOTA: UN ENTERO Y MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,1766%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO,

15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Bianco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 94 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen**. A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas**, materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL**, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**; y de la suma de **MIL QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 94, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª**, en lo siguiente: se amplia en

diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 94** del **tomo 2017.**

La entidad denominada **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO,** superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO,** y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad **"CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA,** y se declara **abierta la fase común del concurso.** Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com.", con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal",** el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento,** quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 94 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al Impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido Impuesto, según consta al **folio 94** del **tomo 2017.**

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se

remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004995C35D235

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004995C35D235 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
Av. Los Indianos, 20. Bajo. 38700 Santa Cruz de La Palma

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO DE ASÍS PALACIOS CRIADO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido en Santa Cruz de La Palma por doña Noemi Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número UNO de Santa Cruz de La Palma el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, procedimiento número 108/2015, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de las fincas 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422 y 3423 del término municipal de Santa Cruz de La Palma, que ha sido presentado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 1812del Diario 136y conforme a lo ordenado en el mismo, he examinado los libros de Archivo a mi cargo y de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la **finca 3.397** de **BARLOVENTO**, IDUFIR 38004000872714, se describe en los libros de este Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO SEIS: PLAZA DE APARCAMIENTO número 6 situada en la Planta de Sótano (nivel -2) de la EDIFICACIÓN ubicada en la Parcela señalada con el **número quince** del plano de adjudicación de parcelas resultantes de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN EL SECTOR S.U. "LA FAJANA"**, del término municipal de **BARLOVENTO,** teniendo esta planta su acceso rodado a través de una rampa situada en la Fachada Este del Edificio, y acceso peatonal a través de la fachada Oeste del edificio, en la planta de semisótano. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie útil de **VEINTE METROS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (20,71 metros cuadrados). LINDEROS:** Tomando como frente la zona de rodaje y maniobra de esta planta: DERECHA ENTRANDO, muro de contención Oeste; IZQUIERDA ENTRANDO, trasteros números 7 y 2, y trastero número 6 anexo a esta plaza de aparcamiento; FONDO, muro de contención Sur de la edificación; y FRENTE, zona de circulación y rodadura de esta planta. **ANEXO:** Tiene como anexo el **trastero número 6**, con una superficie construida de dos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (2,88 metros cuadrados), y útil de **DOS METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,04 metros cuadrados)**, y que linda, tomando como frente su puerta de acceso: Frente, plaza de aparcamiento número 6; Derecha entrando, muro de contención Sur de la edificación; Izquierda entrando, trastero número 7; y Fondo, plaza de aparcamiento número 7. **CUOTA: UN ENTERO Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECISÉIS DIEZMILÉSIMAS de otro entero por ciento (1,4716%).**

Referencia Catastral: No consta
Coordinación Catastral: No coordinada

GEORREFERENCIACION: De conformidad con la **Ley 13/2015, de 24 de Junio,** de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 5 de marzo, **no se expide la representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de La entidad CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO SLU, domiciliada en Barlovento, calle CALVARIO, 15, con C.I.F. B38706065, quien es titular del Pleno dominio de la finca por título de Propiedad Horizontal según resulta de la escritura nº protocolo 569, autorizada por el notario de Santa Cruz de La Palma, Alberto Blanco Pulleiro, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, que motivó la inscripción 1ª de fecha siete de julio de dos mil diez, al folio 91 del libro 51, tomo 2017 del archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra en la actualidad **únicamente gravada** con las siguientes cargas:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO. La mercantil CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, se **reserva el derecho de vuelo** sobre la planta de azotea de la edificación, que estará sujeto a las siguientes normas: **1)** Este derecho consiste en la facultad de dicha mercantil de **construir dos o tres plantas más, siempre que las normas urbanísticas vigentes así lo permitiesen.** A tal efecto, habrá de llevarse la edificación con **características constructivas,** materiales y elementos arquitectónicos semejantes a los de las plantas ya edificadas, siempre que la construcción fuera permitida por las normas urbanísticas vigentes y previas las oportunas licencias. La superficie construida total de cada nueva planta será como máximo la superficie construida total de la mayor de las plantas inferiores. **2)** El ejercicio del derecho de vuelo deberá realizarse en el plazo máximo de **VEINTE (20) AÑOS** a contar desde el día del presente otorgamiento. Las obras deberán hacerse en el más breve plazo de tiempo, causando las mínimas molestias a los propietarios de la edificación existente, que sin embargo estarán obligados a soportar dichas obras. **3)** Una vez ejercitado el derecho de edificación, la mercantil **Construcciones La Fajana Barlovento, Sociedad Limitada Unipersonal,** se hará dueña de lo edificado, y podrá por sí sola otorgar la correspondiente escritura de declaración o ampliación de **OBRA NUEVA Y REDIVISIÓN HORIZONTAL,** a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la nueva edificación que se hubiera ejecutado y las reasignaciones de cuotas en la comunidad, pudiendo a tal fin su titular **declarar nuevos elementos independientes. 4)** Los distintos elementos independientes de la nueva edificación tendrán unas **CUOTAS** de participación en los elementos y gastos comunes de lo ya construido, proporcional a las superficies construidas de los mismos. Además, estas asignaciones de cuotas de participación llevarán consigo la redistribución de las cuotas de todos los demás elementos de la división horizontal, con su consecuente modificación, que podrá hacerlo la mercantil Construcciones, Promociones y Reformas David Pérez, Sociedad Limitada, por sí sola en la misma escritura, proporcionalmente a la cuota que ya conste respecto a cada una de ellas en la escritura correspondiente. **5)** El presente derecho de vuelo es libremente **TRANSMISIBLE** por cualquier título, tanto intervivos como mortis causa. **6)** Hace constar el compareciente, conforme interviene, que el valor, a efectos fiscales, de la constitución de la reserva de derecho de vuelo es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

HIPOTECA-DISTRIBUCION de la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 6ª, de la finca matriz de la que esta procede e inscrita la hipoteca con fecha ocho de Enero de dos mil ocho, a favor de BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificacada su denominación por fusión por absorción CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, según consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad **MONTSERRAT ACQUISITIONS Ltd,** en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el dieciocho de diciembre de dos mil quince, número 2581 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, formalizada dicha distribución mediante instancia suscrita en Santa Cruz de La Palma el veinticinco de Mayo de dos mil diez, legitimada el mismo día por el Notario de Santa Cruz de La Palma, Don Alberto Blanco Pulleiro, respondiendo la finca de este número de **NUEVE MIL EUROS** de capital; por intereses ordinarios la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**; por intereses de demora la cantidad **DOS MIL SETECIENTOS EUROS**; y de la suma de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con un valor de subasta de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** Constituida en la inscripción 2ª de fecha siete de Julio del año dos mil diez, **al folio 91, del Tomo 2017 del Archivo General, Libro 51 del término municipal de Barlovento.**

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª a favor de la entidad **BANCA CIVICA SA, cambiada su denominación por CAIXABANK, SOCIEDA ANONIMA, tal y**

como consta en la inscripción 4ª, y cedido el crédito a la entidad MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD, según consta en la inscripción 5ª, en lo siguiente: se amplia en diecinueve meses el periodo de carencia de amortización de capital, siendo el vencimiento de la misma el dia uno de octubre de dos mil doce; se modifica el tipo de interes que pasa a ser del tres por ciento a contar desde el dia uno de marzo de dos mil once; dicho tipo de interes se modificara al alza o la baja CADA DOCE MESES a partir del dia uno de octubre de dos mil doce, aplicando el tipo de interes que resulte de incrementar en DOS COMA VEINTICINCO PUNTOS el indice de referencia, sin que en ningún caso dicho tipo de interes pueda ser superior durante la vigencia del prestamo al nueve por ciento ni inferior al tres por ciento nominal anual. Título: Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de la Palma, Don David Gracia Fuentes, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Julio Cibeira Taboada, el día quince de noviembre de dos mil once, número 1388 de protocolo, que causó la **inscripción 3ª**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, al **folio 91** del **tomo 2017**.

La entidad denominada "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**", con domicilio en el termino municipal de Barlovento, calle La Lomada, número 69, con C.I.F. Número B38706065, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Número Uno en Santa Cruz de Tenerife, **CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO,** al cual corresponde el número **44/2012,** por encontrarse en estado de insolvencia actual y por imposibilidad de atender puntualmente sus compromisos corrientes, y según se desprende de sus cuentas anuales presentadas ante el Juzgado dicho, el activo es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, superior al pasivo que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO**, y dicha sociedad carece de liquidez para atender a sus compromisos corrientes y sus deudas vencidas; y por auto, firme, dictado por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada Juez de dicho Juzgado de lo Mercantil, el dieciocho de septiembre del año dos mil doce, se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado a la entidad "**CONSTRUCCIONES LA FAJANA BARLOVENTO, SOCIEDAD LIMITADA**, y se declara **abierta la fase común del concurso**. Se nombra Administrador concursal a **don WILFREDO TANAUSU ELVIRA CABRERA, número de colegiado 3789, con DNI/NIF 43817249H, con domicilio en Avenida José González Rivas, número 1, 1º izquierda, código postal 38611, Granadilla de Abona, teléfono 92233935, móvil 610757278, fax 922392954, correo electrónico** wilfredoelvira@icatf.com," , con quien han de **entenderse las sucesivas actuaciones como establece la nueva Ley 38/11 de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/03 de 9 de Julio Concursal"**, el cual compareció ante dicho Juzgado el veinticinco de octubre del año dos mil doce, **aceptando** el cargo para el que fue designado, según Acta expedida por el Secretario de dicho Juzgado el mismo día veinticinco de octubre del año en curso. Y se ordena la toma de tal situación sobre las fincas registrales números **3392 al 3423, ambas inclusive, y las números 3028 y 3031, todas ellas del término municipal de Barlovento**, quedando así extendido en la anotación letra A de la finca de este número, al folio 91 del Tomo 2017, siendo la anotación extensa la letra A de la finca 3392, al folio 77 del Tomo 2017. Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

AFECCIÓN: Pagada por autoliquidación la cantidad de **11.089,53 euros,** de la cual queda liberada, correspondiente al impuesto de **T.P./A.J.D.** De la **inscripción/anotación 5ª** de esta finca, quedando afectada por **plazo de cinco años** a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis,** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el referido impuesto, según consta al **folio 91** del **tomo 2017**.

CUARTO: Que **no se hace constar al margen de la anotación preventiva de embargo la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada en el adjunto mandamiento, por no haberse practicado el embargo en su día, conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario.**

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de

Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, toda la información continuada relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral de la que ahora se certifica.

DOCUMENTOS PENDIENTE DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Concuerda lo que antecede con el asiento que queda relacionado, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique o contradiga en cuanto a los datos solicitados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 238004992B32E2A3

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 238004992B32E2A3 en https://www.registradores.org/csv.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

HERNANDEZ BERROCAL JAVIER - 08798962J

Firmado digitalmente por HERNANDEZ BERROCAL JAVIER - 08798962J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=08798962J, sn=HERNANDEZ BERROCAL, givenName=JAVIER, cn=HERNANDEZ BERROCAL JAVIER - 08798962J
Fecha: 04/10/2019 16:02:25 BST